



# Resolución Jefatural

Nº 1973 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 255-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna; el Informe N° 2814-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1108-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1202-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 55483-2019 y;

## CONSIDERANDO:

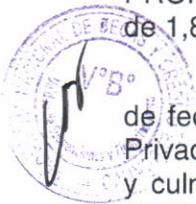
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 20 de junio de 2018, se aprueba los costos académicos de las instituciones de educación superior elegibles para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba la primera relación de 1,809 becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018;

Que, mediante Convenio Específico N° 093-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito entre PRONABEC y la IES Universidad Privada de Tacna, se establecieron las bases que permitan el acceso, la permanencia y culminación de estudios superiores a los becarios de la “Beca 18 – Convocatoria 2018”;

Que, Resolución Jefatural N° 627-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprueba el calendario de pago de la IES Universidad Privada de Tacna aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2018;



Que, con Informe N° 255-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, del 21 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna señala que “la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC”; por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor de 08 becarios por el concepto de costos directos (Pensión - Cuota N° 05), correspondiente al semestre 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna; para lo cual procedió a realizar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30134, así como la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15240, de fecha 29 de octubre de 2019, por el importe de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe 2814-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), a favor de 08 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos (pensión - Cuota N° 05), correspondiente al semestre 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019;

Que, con Informe 1108-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 05 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), a favor de 08 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos (pensión - Cuota N° 05), correspondiente al semestre 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 310-2019-UPT/R, recibido el 16 de octubre de 2019, el IES Universidad Privada de Tacna, solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (pensión - Cuota N° 05), aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, por el importe de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), además acompaña la documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30134; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15240, las



cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en relación al pago que no se atendió en su oportunidad, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna señala que "(...) la razón por la cual no se efectuó el pago correspondiente fue debido a que la IES, al cierre del año fiscal 2018, no formalizó con la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RD N° 947-2017, motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera oportuna por la Especialista de Bienestar del Beneficiario de la UCCOR Tacna..." (sic).

Que, mediante el Informe N° 1202-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), a favor de 08 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos (pensión – Cuota N° 05), correspondiente al semestre 2018-II, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en de los referidos becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,602.00 (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles), a favor de 08 becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (pensión – Cuota N° 05), correspondiente al Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago de los referidos 08 becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
L<sup>CA</sup>. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



## ANEXO N° 01

<b>N° DE BECARIOS</b>	08 BECARIOS
<b>BECA</b>	BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
<b>CONVOCATORIA</b>	2018
<b>IES</b>	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
<b>SEDE</b>	TACNA
<b>CONCEPTO</b>	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN N° 05)
<b>PERIODO</b>	2018-II
<b>MONEDA</b>	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Costos directos (pensión N° 05) S/
1	74045457	CCASO HUACCA, JUAN	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	572.00
2	72100232	CHAMBILLA PARI, NANCY LETICIA	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	572.00
3	76399918	FLORES CHOQUEPUMA, EBER WILLIAM	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	572.00
4	73758974	GARCÍA SALAZAR, BRISET CELIA	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA DE SISTEMAS	572.00
5	76675016	HUALLPA HUAYCHANI, ALEXANDER JUNIOR	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA DE SISTEMAS	572.00
6	75629258	LAYME FLORES, CRISTIAN RICHARD	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	572.00
7	71877691	PUMA CHOQUEHUAYTA, GWIN EDWARD	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL	572.00
8	60572307	YALLERCO CORIMAYA, ADELZON	RJ N° 351-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA AMBIENTAL	598.00
TOTAL (cuatro mil seiscientos dos con 00/100 soles)					4,602.00

